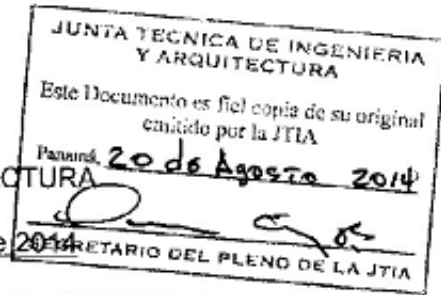


REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Resolución de la JTIA No.128 de 16 de julio de 2014



POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFIRMA QUE TODOS LOS INGENIEROS Y ARQUITECTOS IDONEOS SON COMPETENTES PARA REALIZAR AVALÚOS Y PERITAZGOS DE ACUERDO CON LA RAMA DE SU COMPETENCIA

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura.

Que el Literal c del Artículo 12 de la Ley 15 de 1959 expresa claramente que es atribución de la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de Ingenieros y Arquitectos y otros Técnicos afines.

Que el Artículo 24 de la Ley 15 de 1959 establece sólo pueden ejecutar obras de Ingeniería y Arquitectura o dedicarse a dichas actividades en el país, las empresas que se hayan registrado en la JTIA.

Que el Artículo 9 del Decreto Ejecutivo 257 de 3 de septiembre de 1965, que regula la Ley 15 de 1959, establece que se considera como ejercicio profesional, con las responsabilidades inherentes, todas las actividades que requieran la capacitación proporcionada por la educación superior y que son propias de las profesiones a que se refiere la presente Ley, tales como la realización de estudios, proyectos, direcciones, asesorías, interventorías, peritazgos, mensuras, ensayos, análisis, certificaciones, evaluación de consultas y laudos, confección de informes, dictámenes, inventarios y avalúos técnicos.

Que la Resolución de la JTIA 162 de 19 de febrero de 1981, publicada en la Gaceta Oficial 19276, reglamenta el ejercicio de peritazgos, avalúos y otras funciones complementarias de ellos en lo atinente al ingeniero y el arquitecto.

Que debido a las constantes quejas de profesionales idóneos de la ingeniería y la arquitectura, relacionadas con la práctica de algunas instituciones públicas y de organizaciones privadas, que pretenden condicionar esta competencia a procesos selectivos propios,

El Pleno de la JTIA, en usos de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: REAFIRMAR que todos los ingenieros y arquitectos idóneos son competentes para realizar avalúos y peritazgos de acuerdo con la rama de su competencia

SEGUNDO: SOLICITAR respetuosamente a las instituciones públicas y organizaciones privadas que pretenden condicionar esta competencia a procesos selectivos propios, que se abstengan de esta práctica, ya que solo la JTIA está facultada legalmente para determinar las funciones de los ingenieros y los arquitectos.

TERCERO: REITERAR la vigencia de la Resolución de la JTIA 162 de 1981, publicada en la Gaceta oficial 19276, que reglamenta el ejercicio de peritazgos, avalúos y otras funciones complementarias de ellos en lo atinente al Ingeniero y el Arquitecto.

CUARTO: REITERAR que las empresas que se dediquen a realizar avalúos y peritazgos de ingeniería y arquitectura, deberán estar registradas en la JTIA.

QUINTO: Esta Resolución será vigente a partir de su firma

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones, Decretos reglamentarios y Resoluciones complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



Arq. Ricardo Robles D.
Presidente



Arq. Alonso Williams
Representante del
Colegio de Arquitectos



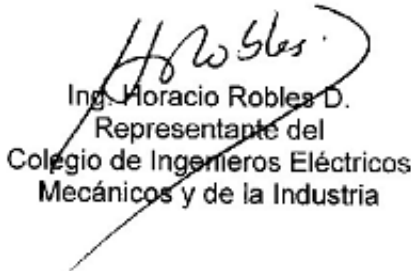
Arq. Lizandro Castellón
Representante de la
Universidad de Panamá



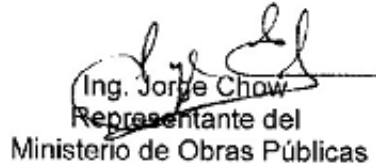
Ing. Nicolás Real
Representante del
Colegio de Ingenieros Civiles



Ing. Gabriel Flores
Representante Suplente de la
Universidad Tecnológica de Panamá



Ing. Horacio Robles D.
Representante del
Colegio de Ingenieros Eléctricos
Mecánicos y de la Industria



Ing. Jorge Chow
Representante del
Ministerio de Obras Públicas